

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, seis de junio de dos mil veintitrés

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE ROBINSON PEÑA DOMINGUEZ Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA Y PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA como entidades que conforman LA UNIÓN TEMPORAL ESQUEMA DE PROTECCIÓN SIGLO XXI	\$1.000.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE ROBINSON PEÑA DOMINGUEZ Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA Y PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA como entidades que conforman LA UNIÓN TEMPORAL ESQUEMA DE PROTECCIÓN SIGLO XXI	\$1.160.000,00
TOTAL COSTAS AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE ROBINSON PEÑA DOMINGUEZ Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA Y PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA como entidades que conforman LA UNIÓN TEMPORAL ESQUEMA DE PROTECCIÓN SIGLO XXI	\$2.160.000,00



RAFAEL HERNANDO GOMEZ RUEDA

Secretario Ad-Hoc

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.
Bucaramanga, seis de junio de dos mil veintitrés



RAFAEL HERNANDO GOMEZ RUEDA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5º. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del trámite ordinario previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



CARLOS ARTURO GELVES CLAROS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.73 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 07 de junio de 2023

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria